



Condiciones de estancia y reglamento Marina Puerto Aventuras

CONDICIONES DE ESTANCIA Y REGLAMENTO MARINA PUERTO AVENTURAS

1. La Marina Puerto Aventuras es una propiedad privada, por lo que sus instalaciones, muelles y canales, son de uso exclusivo para las personas físicas o morales que contraten sus servicios suscribiendo este instrumento, y a los

que, en adelante, se les denominará "EL USUARIO".

2. Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia general para cualquier persona que acceda a las instalaciones, canales y muelles pertenecientes a la Marina Puerto Aventuras (en adelante la MARINA P.A.), la

cual se encuentra localizada dentro del Desarrollo Turístico Puerto Aventuras (en adelante referido como "El Desarrollo") y vincula a EL USUARIO para cumplir con las condiciones aquí establecidas, así como con las normas

jurídicas aplicables a las Marinas Turísticas Mexicanas en los términos del artículo 50 de la Ley de Puertos, el Código Civil Federal, el Código de Comercio y demás relativas y aplicables, correspondiendo su ejecución, aplicación

e interpretación en primera instancia a la Capitanía de Puerto a través de la Delegación Honoraria Puerto Aventuras, para efectos administrativos, sin perjuicio de las facultades que otras disposiciones establezcan para las demás

dependencias del Ejecutivo Local o Federal en la materia.

3. El presente contrato tiene por objeto principal, que LA MARINA P.A. proporcione los servicios ofrecidos a EL USUARIO a cambio del pago de la CONTRAPRESTACIÓN pactada, durante el plazo y condiciones que aquí se establezcan.

4. La contraprestación se genera en base a la TARIFA DIARIA establecida por LA MARINA P.A., la cual, deberá ser cubierta por adelantado y se genera automáticamente por cada día de estancia. En el caso de contratos mensuales,

se considera como cuota, el equivalente la tarifa diaria por 30 días naturales.

5. Al momento del arribo, el pago correspondiente deberá cubrirse previamente o dentro de las primeras 24 horas. Las cuotas mensuales deberán ser cubiertas en su totalidad dentro de los primeros 10 días del mes que

corresponda.

6. La Marina P.A. tendrá en todo momento como garantía a la embarcación aquí descrita, sus accesorios y contenido por cuotas no pagadas o cualquier adeudo que se tenga por el uso de los canales e instalaciones y/o permanencia

en la misma.

7. El canal "79 A" es el medio de comunicación oficial para la Marina P.A, por lo que todas las embarcaciones deberán comunicar cualquier movimiento de la embarcación dentro de los canales de navegación y solicitar el permiso

de arribo o salida correspondiente informando tanto nacionalidad de la embarcación, el número de pasajeros y su tripulación.

8. Todas las embarcaciones deberán registrarse en la oficina de la Marina P.A. dentro de las primeras horas después de su arribo, con la identificación del responsable, firmando solicitud, reglamento y presentando los documentos

de propiedad de la embarcación, así como: certificado de seguridad marítima, aduana, migración, agricultura, Capitanía de Puerto, Secretaría de Salud, seguros y permiso temporal de importación o matrícula.

9. Queda prohibido el subarrendamiento y la transferencia de lugares de slip entre las embarcaciones.

10. Todas las embarcaciones deberán respetar la circulación de canal de navegación, a una velocidad que en ningún caso deje estela y no deberán obstaculizar el paso de ninguna manera.

11. El personal y tripulación de la embarcación deberá contar con identificación en todo momento y contar con gafete de autorización y registro de acceso al Desarrollo Turístico Puerto Aventuras, mismo que deberá indicar el

horario permitido para la estancia dentro del desarrollo y en la Marina Puerto Aventuras.

12. Todas las embarcaciones deberán estar atadas al muelle, con la cuerda apropiada que soporte el tamaño y el peso de la embarcación; será responsabilidad del capitán o dueño, el asegurar que estas cuerdas estén

apropiadamente sujetas.

13. Botes y nodrizas deberán sujetarse y ocupar el mismo slip designado para la embarcación principal.

14. Está totalmente prohibido colocar tendedores y/o colgar ropa en las embarcaciones o en el muelle.

15. El propietario será responsable en el manejo de la tripulación o de sus invitados.

16. Queda prohibida la natación y la pesca en los canales de navegación o desde los muelles.

17. Antes de cada salida, EL USUARIO deberá solicitar autorización a LA MARINA P.A., en caso de salidas internacionales (altura) de la embarcación se deberá notificar a la marina por lo menos con 24 horas de anticipación. Ninguna

embarcación tendrá permiso de salida hasta que haya cubierto las cuotas por espacio, servicios y suplementos.

18. LA MARINA P.A. no se hará responsable respecto al patrimonio, bienes y/o equipo que pertenezca a la embarcación, o AL USUARIO, sus pasajeros o tripulación y por lo tanto, no será responsable de daños que resulten en los

muelles, canales o instalaciones de la propia Marina o a terceros, por lo que, en este acto, EL USUARIO deja libre de toda responsabilidad a LA MARINA P.A de cualquier responsabilidad causada a la embarcación o terceras

personas por pérdida, lesión incluyendo la muerte o daños a terceros, incendio, robo, vandalismo, tormenta, huracanes, mareas altas, o bajas, lluvia, colisiones, encallamiento o cualquier accidente que se efectúe por caso fortuito

o fuerza mayor. El presente contrato solo comprende el depósito de la embarcación dentro de las instalaciones de LA MARINA P.A. para su amarre, por lo que su resguardo y estancia están bajo responsabilidad de EL USUARIO.

19. La Marina P.A. no será responsable del cuidado y protección de la embarcación (incluyendo motor, equipo y contenido) o por cualquier pérdida o daño de cualquier tipo o naturaleza que sufra la embarcación, su motor, equipo,

etc. ocasionado de cualquier forma.

20. Los residuos como aceite usado, filtros y material de desecho, deberán ser colocados en contenedores cerrados y deberán permanecer guardados a bordo hasta que sean recolectados por personal de la Marina P.A. Los

contenedores vacíos serán proporcionados para servicio de la embarcación que corresponda. Cualquier contaminación que ocasionada tanto al muelle como al agua de cualquier hidrocarburo o aceite será sancionado con \$1000

usd.

21. Está absolutamente prohibido tirar cualquier tipo de desecho de hidrocarburos o de materiales inorgánicos al agua, esto incluye aceites, gasolina, jabones, líquidos limpiadores, etc. Todo el desecho deberá ser colocado en

una bolsa de plástico sellada y depositada en el contenedor de basura de la marina.

22. Las embarcaciones comerciales, tendrán que contar con la carta de anuencia de la Marina P.A. y comprar los brazaletes correspondientes para sus pasajeros.

23. Ninguna publicidad será permitida en cualquier embarcación sin la aprobación de la Marina P.A.

24. La pesca de carnada viva para "Billfish", ESTÁ PROHIBIDA, en cambio, se fomenta el estilo "catch and release".

25. Los tanques de gasolina no serán permitidos sobre el muelle, favor de contactar al Jefe de Muelle para el almacenamiento de tanques y tambores.

27. El muelle deberá permanecer siempre despejado y se deberá contar con autorización de la Marina P.A. para colocar cualquier artículo, equipo o accesorio en el muelle. Las mangueras de las embarcaciones deberán contar

con mecanismo de control y ahorro de agua, deberán permanecer bien enrolladas y guardadas cuando no se utilicen. El almacenamiento de partes motrices sueltas queda estrictamente prohibido. Refrigeradores que se encuentran

en los muelles deberán estar en buenas condiciones tanto mecánicas como estéticas.

28. La tripulación y pasajeros de las embarcaciones deberán sujetar su comportamiento a reglas de conducta sociales aplicables a cualquier comunidad de vecinos, asimismo, el horario para permitido para música o actividades

sociales en las embarcaciones es de 9:00 am a 10:00 pm, en todo momento el volumen de los altavoces que se utilicen no deberá superar los decibeles indicados por la norma vigente en el Estado de Quintana Roo.

29. El operador y el propietario, ya sea por ellos mismos a través de sus agentes, empleados o invitados, quedan obligados a cumplir con todo lo estipulado en el presente reglamento y las disposiciones aplicables al la Ley de

Navegación y Turismo Náutico, cualquier infracción al presente Reglamento o abandono la embarcación sin notificación alguna, sin perjuicio de las facultades con las que cuenta la Marina P.A., se tendrá por RESCINDIDO

automáticamente el contrato relativo a la estancia de la embarcación, por lo que deberá desocupar sus instalaciones de manera inmediata, o bien , en este acto se faculta a LA MARINA P.A. para realizar el traslado de la embarcación

fuera de sus instalaciones o en caso de ser imposible , al lugar que esta determine bajo cuenta y cargo del propietario de la embarcación.

30. El Usuario, queda obligado a cubrir los gastos que se mencionan en este reglamento, así como los que se generen con motivo de compra de servicios adicionales y daños. Todos estos cargos tendrán como garantía a la

embarcación.

31. El Usuario, se obliga a cubrir todos los gastos que se susciten por cualquier violación al presente reglamento, incluyendo, desde luego los gastos extra-judiciales y judiciales a que haya lugar.

32. Si la Marina P.A. considera que la embarcación se encuentra en riesgo para sí o para terceros, EL USUARIO deberá cubrir todos los gastos en que se incurran con el objeto de evitar tal peligro y resguardo, en el entendido de que

en caso de negligencia o ausencia, la MARINA P.A. tendrá como garantía a la embarcación para que todos estos gastos sean cubiertos. 33.- Al respecto, LA MARINA P.A. no tiene la obligación de prestar ayuda, rescate o asistencia

a la embarcación y EL USUARIO y/o su propietario será el único responsable por la seguridad de la embarcación, por lo que en este acto EL USUARIO y/o propietario se comprometen a dejar libre de toda la responsabilidad a LA

MARINA P.A. en el caso de que la embarcación cause daños a terceros o sufra cualquier daño o pérdida como consecuencia de maniobras de resguardo y seguridad prestadas por la MARINA P.A o.

34. En caso de que por causas de resguardo y/o seguridad sea necesario mover la embarcación a otro espacio dentro de LA MARINA P.A., en este acto EL USUARIO otorga su consentimiento expreso para el efecto.

35. Los postes de atraque (slips) serán asignados por personal de la Marina P.A. y no podrá haber ningún cambio o movimiento sin su autorización previa durante la vigencia de este contrato. Asimismo la Marina P.A. determinará

la posición en la que debe colocarse la embarcación. En caso de que EL USUARIO se niegue a acatar dichos lineamiento, será motivo de rescisión sin necesidad de declaración judicial alguna y la embarcación deberá retirarse de

LA MARINA P.A. de manera inmediata.

36. También será responsabilidad de EL USUARIO mantener las embarcaciones en perfectas condiciones durante su permanencia en LA MARINA P.A.

37. Todos los usuarios deberán tomar provisiones de seguridad y precauciones para el caso de incendios o evacuaciones en caso de huracán en sus embarcaciones.

38. Aquellas embarcaciones que tengan sus motores fuera de servicio por más de 48 horas por cualquier desperfecto mecánico, deberán de notificar a LA MARINA P.A. para que, en su caso se les asigne otro slip o se tomen las medidas que se consideren convenientes.

39. En las instalaciones de LA MARINA P.A., solamente están permitidas las reparaciones menores mecánicas o estéticas. Queda estrictamente prohibido las reparaciones mayores, pintado, equipamiento o reparaciones de la

embarcación en los canales, muelles o instalaciones de la Marina. Las reparaciones menores, ajustes mecánicos, trabajos eléctricos y o retoques de pintura serán permitidos solo si dichas embarcaciones se encuentran

amarradas. DISC STANDING y el pintado con spray quedan estrictamente prohibido, no se permitirá que se lleve a cabo cualquier trabajo en los muelles cuando los mismos representen un peligro de daño, o que puedan manchar

la superficie de los muelles, o bien obstruir el paso de los peatones.

40. Aviso de Privacidad. De acuerdo a lo Previsto en la "Ley Federal de Protección de Datos Personales", declara el usuario que tuvo a vista el Aviso de Privacidad, donde LA MARINA PUERTO AVENTURAS, hace de su conocimiento

el tratamiento que se le dará a la información recabada y sus datos personales, para uso confidencial de acuerdo a los fines relacionados con el objeto de este contrato, por lo que, mediante su firma, otorga conocimiento expreso.

41. Cualquier infracción o falta a alguna de las condiciones establecidas en el presente reglamento, las normas de uso de canales y muelle, y las establecidas en las disposiciones aplicables a Puerto Aventuras Desarrollo Turístico,

así como causar desorden, daños, mostrar conducta agresiva o realizar faltas a la moral y a las buenas costumbres será causa suficiente para dar por terminada la relación jurídica que vincula a las partes, por lo que la embarcación

de que se trata, deberá retirarse de LA MARINA P.A inmediatamente por EL USUARIO o de lo contrario, será expulsada por personal de LA MARINA P.A.

42. Al suscribir el presente reglamento se declara su conformidad y conocimiento en su contenido y alcance y por lo que se compromete a su cumplimiento.

43. Extinción de Dominio. Las embarcaciones serán usadas para fines lícitos, por lo tanto, cualquier actividad directa o indirecta que se realice dentro de las instalaciones de LA MARINA PA., que llegare a implicar la comisión de

delito, incluso en aquellos que prevé la Ley Federal de Extinción de dominio, será responsabilidad exclusivamente de EL USUARIO, aún los cometidos por sus parientes, empleados o interpósita persona directa o indirectamente

ocupe o llega a ingresar a la embarcación, LA MARINA P.A. o cualquier área del DESARROLLO TURÍSTICO PUERTO AVENTURAS.

Marina Puerto Aventuras Stay Conditions & Regulations

1. Marina Puerto Aventuras is private property. Therefore, its facilities, docks, and navigation canals are exclusively for the use of individuals or legal entities that contract its services by signing this agreement, hereinafter referred to as "THE USER."
2. The provisions of these Regulations are mandatory for any person accessing the facilities, canals, and docks belonging to Marina Puerto Aventuras ("MARINA P.A."), located within the Puerto Aventuras Tourist Development ("The Development"). THE USER agrees to comply with these conditions, as well as all legal provisions applicable to Mexican Tourist Marinas.
3. The purpose of this agreement is for MARINA P.A. to provide the services offered to THE USER in exchange for payment of the agreed fees under the terms and conditions established herein.
4. Fees are generated based on the DAILY RATE established by MARINA P.A. and must be paid in advance.
5. Upon arrival, the corresponding payment must be made in advance or within the first 24 hours.
6. MARINA P.A. shall at all times have a lien over the vessel, its accessories, and contents for unpaid fees.
7. Channel "79 A" is the official communication channel for MARINA P.A.
8. All vessels must register at the MARINA P.A. office shortly after arrival.
9. Subleasing and transfer of slip spaces between vessels is strictly prohibited.
10. All vessels must navigate at safe speeds without producing wake.
11. Crew members must carry identification and authorized access credentials at all times.
12. All vessels must be properly secured to the dock using ropes suitable for the vessel's size and weight.
13. Dinghies and tenders must remain within the same designated slip assigned to the main vessel.
14. Hanging laundry or placing clotheslines on vessels or docks is strictly prohibited.
15. The owner is responsible for the conduct of the crew and guests.
16. Swimming and fishing in navigation canals or from the docks is prohibited.
17. Before each departure, THE USER must request authorization from MARINA P.A.
18. MARINA P.A. shall not be responsible for damages, theft, vandalism, storms, hurricanes, collisions, or force majeure events.
19. MARINA P.A. shall not be responsible for the care or protection of the vessel, engines, equipment, or contents.
20. Waste such as used oil, filters, and hazardous materials must be properly contained until collected by marina personnel.
21. Dumping hydrocarbons, oils, gasoline, soaps, cleaning liquids, or inorganic waste into the water is strictly prohibited.

22. Commercial vessels must obtain authorization from MARINA P.A.
23. Advertising on vessels is prohibited without prior approval from MARINA P.A.
24. Live bait fishing for billfish is prohibited.
25. Fuel tanks are not permitted on the dock.
26. Docks must remain clear at all times.
27. Music and social activities are permitted from 9:00 a.m. to 10:00 p.m.
28. Violations of these regulations may result in immediate termination of marina privileges.
29. THE USER shall be responsible for all expenses related to damages or violations.
30. If MARINA P.A. determines that a vessel poses a risk, THE USER shall cover all related costs.
31. MARINA P.A. is not obligated to provide rescue or assistance services.
32. MARINA P.A. may relocate vessels within the marina for safety or operational reasons.
33. Slip assignments are determined exclusively by MARINA P.A. personnel.
34. THE USER is responsible for maintaining vessels in optimal condition during their stay.
35. All users must take safety precautions regarding fires, storms, and hurricane evacuation procedures.
36. Vessels with inoperative engines for more than 48 hours must notify MARINA P.A.
37. Only minor mechanical or cosmetic repairs are permitted within MARINA P.A.
38. Privacy Notice: THE USER acknowledges awareness of the Privacy Notice.
39. Aggressive conduct, damages, disorderly behavior, or violations may result in expulsion.
40. By signing these regulations, THE USER declares full understanding and acceptance.
41. Vessels must only be used for lawful purposes.